



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y
Empleo

Gran Vía, 56 Entreplanta
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 201

Empleo



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO

Resolución de 22 de junio de 2017, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas y becas a personas trabajadoras en situación de desempleo por su participación en acciones de formación profesional para el empleo, para los años 2017 y 2018.

Vistos:

La Orden 5/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas a trabajadores desempleados por su participación como alumnos en acciones de formación profesional para el empleo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de mayo de 2017 se emite Memoria justificativa de la Dirección General de Empleo sobre las razones que justifican la aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la concesión de ayudas y becas a personas trabajadoras en situación de desempleo por su participación en acciones de formación profesional para el empleo, en el marco de las disposiciones establecidas en la legislación aplicable. Se acompaña el borrador de la Convocatoria referida.

Segundo.- Con fecha 30 de mayo 2017 la Directora General de Empleo eleva al Consejero de Educación, Formación y Empleo Propuesta de Resolución de aprobación de dicha convocatoria de subvenciones.

Tercero.- Con fecha 08 de junio de 2017 el Consejo de Gobierno autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo la aprobación del gasto y la convocatoria de las subvenciones—para la concesión de ayudas y becas a personas trabajadoras en situación de desempleo por su participación en acciones de formación profesional para el empleo.

Cuarto.- Con fecha 20 de junio de 2017 la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Formación y Empleo emite informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/39101	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0251037
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Segundo.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Tercero.- La Orden 5/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas a trabajadores desempleados por su participación como alumnos en acciones de formación profesional para el empleo.

Cuarto.- La Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Sexto.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Séptimo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Noveno.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décimo.- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Decimoprimer.- La Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

Decimosegundo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39101	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0251037
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Decimotercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimoquinto.- El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimosexto.- El Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en orden a las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria así como la expedición de la documentación contable correspondiente

La cuantía convocada para las becas y ayudas a personas en situación de desempleo es DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (263.900 €) que se imputará con cargo a la partida presupuestaria, recogida en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para los ejercicios de 2017 y 2018:

Partidas presupuestarias	Concepto	Presupuesto total	Presupuesto año 2017	Presupuesto año 2018
08.05.2412.480.06	BECAS DE FORMACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS	263.900 €	130.000 €	133.900 €



La concesión efectiva para 2018 quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2018, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de 263.900 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre sociedades en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

Segundo.- Convocar, en régimen de concesión directa, subvenciones para los siguientes tipos de becas y ayudas a personas trabajadoras en situación de desempleo, por su participación en acciones de formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación esté subvencionada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y se esté impartiendo en 2017 y/o 2018:

- a) Beca para las personas desempleadas con discapacidad
- b) Ayuda de transporte interurbano
- c) Ayuda de manutención
- d) Ayuda por alojamiento y manutención
- e) Ayuda por alojamiento y manutención para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- f) Ayuda a la conciliación por el cuidado de hijos menores de 6 años o familiares dependientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad.

Dichas becas y ayudas se encuentran definidas en los artículos 3, 5 y 6 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas a trabajadores desempleados por su participación como alumnos en acciones de formación profesional para el empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39101	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0251037
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



a) Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas que se convocan mediante la presente resolución, las personas trabajadoras en situación de desempleo, residentes en La Rioja, participantes en las acciones de formación para el empleo subvencionadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja que se estén impartiendo en 2017 o 2018, que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de ellas en la Orden 5/2017, de 25 de abril, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas a trabajadores desempleados por su participación como alumnos en acciones de formación profesional para el empleo.

Tendrán la consideración de personas trabajadoras en situación de desempleo aquéllas-que, a fecha de inicio de la acción formativa en la cual participan, o en el momento de su incorporación a la misma, cumplan los requisitos siguientes:

- a) No tener trabajo.
- b) Estar disponibles para trabajar y buscando activamente empleo.
- c) Estar inscritos como desempleados y en situación de alta en cualquiera de las Oficinas de Empleo de La Rioja.

El artículo 7 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, establece las obligaciones de los beneficiarios, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas a trabajadores desempleados por su participación como alumnos en acciones de formación profesional para el empleo.

b) Cuantía de las becas y ayudas

La cuantía de las becas y ayudas que son objeto de subvención en la presente convocatoria es la reflejada en el artículo 9 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, ya citada.

La pérdida del derecho al cobro de las ayudas y becas se regula en el artículo 8 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, ya citada.

Los días lectivos que el beneficiario no asista a la acción formativa o a las prácticas profesionales no laborales, independientemente de la causa, no tendrá derecho a percibir la correspondiente beca o ayuda.

No se tendrá derecho a percibir la correspondiente beca o ayuda los días lectivos que el beneficiario no se halle en situación laboral de desempleado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39101	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0251037	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



c) Solicitudes de subvención

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas por las personas a las que se refiere el apartado a). Las personas que estén cursando acciones formativas que se estén impartiendo en 2017 y/o 2018 podrán presentar sus solicitudes.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo debiendo ser cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I y acompañadas de la documentación que se establece en el artículo 14 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas a trabajadores desempleados por su participación como alumnos en acciones de formación profesional para el empleo.

Adicionalmente, el modelo de solicitud estará disponible para el alumno a través de:

- a) La página web del Gobierno de La Rioja
- b) El centro o entidad de formación donde se desarrolle la acción formativa. La entidad o centro de formación está obligada a proporcionar al alumno tanto el modelo de solicitud como la información suficiente y necesaria que facilite su cumplimentación.

Su presentación se realizará en las propias dependencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Calle Gran Vía 56, entreplanta, 26071 Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano, o a través de las oficinas y registros establecidos en el Artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro en el ámbito de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del crédito si es anterior según lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, ya citada.

De conformidad con el artículo 13 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, el plazo de presentación de solicitudes será desde el primer día del inicio de la acción formativa o desde el día de la incorporación de la persona en situación de desempleo a la misma, si ésta se produjera posteriormente, y como límite máximo hasta los diez días siguientes a la finalización de la acción formativa. Si la acción formativa incluye un módulo de prácticas profesionales no laborales, a efectos del cómputo de los 10 días siguientes a la finalización de la acción

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/39101	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0251037
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



formativa, se entenderá como fecha final del curso la fecha coincidente con el día que finalice sus prácticas profesionales el último de los alumnos participantes de la acción formativa.

e) Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Empleo, adscrita a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

f) Subsanación y mejora de la solicitud

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no se acompañan de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos correspondientes en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Propuesta de Resolución Provisional, trámite de audiencia y Resolución definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden 5/2017, de 25 de abril, reguladora de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas a trabajadores desempleados por su participación como alumnos en acciones de formación profesional para el empleo, la Dirección General de Empleo, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de la ayuda solicitada que será notificada a los interesados, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

De forma general, y tras la finalización de la acción formativa por la cual se ha generado el derecho, se resolverá la denegación o concesión de la ayuda o beca y, si procede, el correspondiente abono al beneficiario de la misma.

De forma excepcional, en aquellas acciones formativas que sean superiores a cuatrocientas horas de duración, se podrá resolver la denegación o concesión y, si procede, el correspondiente abono al beneficiario de las ayudas o la beca solicitadas sin que hubiera finalizado la acción formativa y del siguiente modo:

- a) Se dictará la resolución correspondiente respecto a aquellas solicitudes presentadas en la primera mitad de ejecución de la acción y se resolverá atendiendo únicamente a los derechos generados en este periodo.
- b) Tras la finalización de la acción formativa se resolverán las solicitudes pendientes de tramitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39101	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0251037
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- c) Aquellas solicitudes que se resolvieron en relación con el derecho generado por la primera mitad de la acción formativa, se resolverán para el periodo restante si también hubieran generado el derecho a las ayudas y becas sin necesidad de que medie una nueva solicitud.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo dictará resolución que será notificada en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Se podrá disponer la acumulación de las solicitudes de las ayudas y becas de diferentes acciones formativas para ser resueltas mediante una única resolución.

h) Habilitación a la Dirección General de Empleo

Se habilita a la Dirección General de Empleo para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones derivadas de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la citada Ley, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Remítase el expediente a la Intervención Delegada para su toma de razón en contabilidad.

Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 22 de junio de 2017

Alberto Galiana García
Consejero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39101	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0251037
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			